

Expediente nº: 7805/20223

Resolución del Concejal Delegado de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: Resolución de la Concejala Delegada

Fecha de iniciación: 03/08/2023

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, DISCAPACIDAD, INTEGRACIÓN, POLÍTICAS SOCIALES, EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto que con fecha 21 de Diciembre de 2017, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones y el Plan estratégico de subvenciones.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2023, por Providencia, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2023, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2023, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Igualdad, mediante convocatoria con el siguiente contenido:



Bases reguladoras: aprobadas por Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2021, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 212, de 13 de septiembre de 2021, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lastorresdecotillas.es.

- **Cuantía:** 3.000,00 euros.
- **Crédito presupuestario:** Con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.00 “convivencia ciudadana”, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000€, del Presupuesto Municipal en vigor.

Objeto de la subvención: Subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades y proyectos asociativos por parte de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias tipificadas en el punto CUARTO, que se dirijan a la sociedad en general, cuya finalidad principal sea la sensibilización en igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo, así como la consecución de la igualdad real entre las personas, impulsando la integración del principio de igualdad de oportunidades de forma transversal en todos ellos como objetivo prioritario y potenciador de las políticas municipales vigentes.

Podrán ser objeto de subvención las actividades cuya finalidad principal contenga alguno o varios de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, el desarrollo de la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la privada y la promoción de la igual remuneración por igual trabajo.
2. Fomentar la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.
3. Promover acciones de prevención frente a la violencia de género; promover la implicación y sensibilización social en la erradicación de la violencia de género; anticipar la detección de los casos de violencia de género.
4. Facilitar el cambio social que permita llegar a una igualdad real y efectiva entre las personas.



5. Facilitar el movimiento asociativo entre mujeres.

No serán objeto de subvención:

6. Viajes culturales o lúdicos que no impliquen la participación en actividades de sensibilización en igualdad y demás objetivos subvencionables.

7. Encuentros gastronómicos o cursos gastronómicos.

8. Charlas o encuentros sobre temas no relacionados con los objetivos especificados como subvencionables.

- **Régimen de concesión:** Concurrencia competitiva.
- **Requisitos para solicitar la subvención:** Podrán participar en esta convocatoria :

Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la promoción de Igualdad Social, la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y/o la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, en especial las asociaciones de Mujeres, LGBTI (Lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales) cuando estén legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes y tenga incluido como ámbito de actuación el municipio de Las Torres de Cotillas, debiendo constar su fin social y ámbito de actuación en sus estatutos.

Todas las asociaciones, fundaciones y demás entidades deberán reunir los siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:

- a. Estar legalmente constituidos.
- b. Estar debidamente inscritas en el registro de Asociaciones que corresponda según su ámbito territorial, además de en el registro municipal de asociaciones de Las Torres de Cotillas.
- c. Tener fijado su domicilio social en el municipio de Las Torres de Cotillas y/o desarrollar las actuaciones de la actividad subvencionable en el ámbito territorial del municipio.



d. Tener entre sus finalidades la promoción de la Igualdad Social, Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y/o la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, así como tenerlo recogido en los estatutos y en los proyectos de la entidad que desarrollen.

e. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.

f. La solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la asociación solicitante.

g. En caso de que el proyecto incluyese intervención con menores, el/la presidente/a deberán declarar responsablemente que los intervinientes en el proyecto no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, porque han presentado o van a hacerlo, una certificación negativa del registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

h. La entidad correspondiente tenderá a la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente, con anterioridad a la realización de concesión de las subvenciones de esta convocatoria, los beneficiarios deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Será necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las subvenciones reguladas a través de las presentes bases, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN



MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (B.O.R.M 29/01/2022), al que se adhirió el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2022.

- **Criterios para la concesión:** Los criterios y baremos que figuran en los artículos 9 y 15 de las bases específicas para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Igualdad, publicadas en BORM nº212, de 13 de septiembre de 2021.
- **Presentación de solicitudes:** El plazo para presentar las solicitudes, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- **Instrucción:** La instrucción corresponderá a la técnica de los servicios municipales de la Concejalía de Igualdad que promueva la convocatoria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 - El órgano colegiado de valoración de las solicitudes estará integrado por:
La comisión de valoración presidida por el Concejal/a delegado/a de Igualdad, dos técnicos/as designados/as por la Concejalía de Igualdad y adscritos/as a la misma.
- **Resolución:** Mediante Decreto del Concejal Delegado, que pondrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.
- **Plazo de resolución y publicación:** Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- **Procedimiento de pago:** El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres De Cotillas, publicada en BORM 122, de 29 de mayo 2018.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 3.000 euros que comporta la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria partida 327.489.00 “convivencia ciudadana”, del Presupuesto Municipal en vigor.

TERCERO. Suministrar, por parte del área gestora de la subvención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del



extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En las Torres de Cotillas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

